Sesion 90

Presentes.

Presidente.
Fonrouge.
Goyena.
Hernandez.
Lamarca.
Sastre.
Wilde.

Dia 6 de Octubre de 1882.

Leida y aprobada el acta anterior, el Sor. Presidente declaró abierta la sesion á las 2. p. m.

En los asuntos tramitados se resolvió:

a.) Ordenar la provision de un toldo á la escuela n.º 7 de la 3.ª Seccion.

b.) No hacer lugar á la solicitud de D. M. Bonorino ofreciendo en venta un terreno calle Chile 1048.

c.) Autorizar á la Comision Escolar de la 5.ª Seccion para proveer de cuatro lamparas á la escuela nocturna que dirije el Sor. Rodriguez.

d.) Contestar á la comision escolar de la 6.ª Seccion que el Consejo no considera conveniente suprimir las clases nocturnas los dias sabados.

e.) Mandar liquidar los sueldos del Sor. Fornells preceptor de la escuela nocturna de la 6.ª Seccion desde el 15 de Julio

f.) Aumentar á 80 $ el alquiler de la casa que ocupa la escuela n.º 1 de San Cristobal, siempre que el propietario construya una letrina, coloque fierros para toldos y ensanche el fondo. El aumento correrá desde el dia en que la Comision Escolar comunique que las mejoras antedichas se han efectuado.

g.) Ubicar en la 2.ª Seccion la escuela que segun resolucion de 22 de Setiembre ppdo. debe dirijir el Sor. Lopez.

h.) Autorizar al Vocal Inspector de la 2.ª Seccion para alquilar la casa calle de la Defensa n.º 463 en la suma de $ 120 si el propietario ejecuta las reparaciones que á juicio del mismo Vocal sean indispensables.

i.) Autorizar al Encargado del Depósito para adquirir con la intervencion del Vocal Hernandez tres escudos con destino á las escuelas de nueva creacion en la 5.ª Seccion.

j.) Devolver los depósitos hechos por los proponen-

tes en la licitacion para la impresion de planillas estadísticas, con escepcion del Sor. Storni por haber sido aceptada su propuesta.
El Sor. Secretario hizo presente que la Comision Judicial habia hecho citar á D. José A. Llano para que ocurriera á dar bastante garantia en el asunto seguido con los herederos de D. Cecilio Lapiola y que en lugar de Llano habia concurrido el Dr. Leopoldo del Campo que se hallaba en Secretaria:
Despues de un cambio de ideas se resolvió conferenciar con él.
Presente el Dr. del Campo exhibió la siguiente carta poder que queda archivada en Secretaria.
"Autorizo al Dr. del Campo para que en mi representacion comparezca ante la Comision Judicial del Consejo Nacional de Educacion á los efectos que indica la presente nota."
Buenos Aires, Octubre 6/882.
"Firmado = José A. Llano."
Leida que fué la precedente carta poder, el Sor. Dr. Lonrouge miembro de la comision judicial solicitó hacer uso de la palabra y dijo: que á juicio de la Comision era necesario que D. José A. Llano diese una caucion de que cumpliria con las obligaciones que le impone el contrato celebrado con el Sor. Superintendente del Consejo; que el éxito de esta cuestion, como el de todas las cuestiones judiciales, era dudoso y que el Consejo no tenia garantia alguna de que llegado el caso de una condenacion en costas el Sor. Llano pudiese cumplir la obligacion contraida; que una vez dada esta caucion el Consejo no tendria ventaja en desistir de una gestion que en ningun caso podria traerle perjuicio; que si bien no se habia exigido esta caucion al momento de otorgarse el poder en virtud del cual sigue el Sor. Llano su ges

tion, ella es exigida como medida jeneral por el Consejo para no esponer los fondos de la Educacion en pleitos de éxito dudoso. Acordada la palabra al Sor. Dr. del Campo espuso: que aun cuando la Ley autoriza al Consejo para acordar á los denunciantes una parte de los bienes denunciados no pide como requisito indispensable la caucion exigida, comprendiendo que es una medida de prudente administracion y teniendo la conviccion de la bondad de los derechos que el Sor. Llano gestiona, no tiene inconveniente en que el Sor. Llano se obligue como se obliga á su nombre á dar la fianza, para garantizar todos los gastos á que puede dar lugar la denuncia, así como los costos y costas si llegase el caso de una condenacion; que desde luego se ofrece él como fiador solidario del Sor. Llano ofreciendo tambien justificar su responsabilidad si considerase necesario.

Habiéndose aceptado esta caucion el Consejo dispuso que se levantase una acta aparte, que sería firmada por el Presidente y Secretario y el Sr. del Campo, ratificada por Llano é inserta en la de la sesion de esta fecha

En seguida se levantó la sesion siendo las 8½ p.m.

Brizuela

Victor M. Molina
Sec.º